



E S P E
 ESCUELA POLITÉCNICA DEL EJÉRCITO
 CAMINO A LA EXCELENCIA

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA ESCUELA
 POLITÉCNICA DEL EJÉRCITO (ESPE) Y CONSEJO DE MINERÍA
 RESPONSABLE (CONMIN)**

Intervienen en la celebración del presente Convenio de Cooperación, la Escuela Politécnica del Ejército, en adelante denominada ESPE, representada por el señor Crnl. EMC. Carlos Rodríguez Arrieta, en su calidad de Rector, con cédula de ciudadanía No. 1707101737 y el Consejo de Minería Responsable, en adelante denominada CONMIN, representada por el señor Dominic Mark Derenzy Channer, con cédula de ciudadanía No. 1724313554, en su calidad de Presidente, conforme se desprende del nombramiento adjunto y que constituye documento habilitante, acuerdan firmar el convenio al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES

1. La ESPE es una institución de educación superior de derecho público, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, regida por la Constitución Política de la República, la Ley de Educación Superior, su Ley Constitutiva, Estatuto y Reglamentos, que tiene como misión formar profesionales e investigadores de excelencia, generar, aplicar y difundir el conocimiento y proporcionar e implementar alternativas de solución a los problemas de la colectividad, para promover el desarrollo integral del Ecuador.
2. La ESPE tiene su domicilio en Sangolquí – Ecuador, en la Av. Gral. Rumiñahui s/n.
3. El Consejo de Minería Responsable, es una corporación con personería jurídica de derecho privado sin fines de lucro que funciona y existe al amparo de las Leyes de la República del Ecuador y tiene como misión, generar un ambiente favorable y sostenible para el desarrollo de una minería responsable, mediante el diálogo abierto con todos los actores, promoviendo el cumplimiento de altos estándares en todas nuestras empresas asociadas.
4. El Consejo de Minería Responsable, tiene su domicilio legal para efectos del presente convenio en la Av. Amazonas 4080 y Unión Nacional de Periodistas, Edificio Puerta del Sol, Torre Este, Tercer Piso, Oficina 308.



SEGUNDA: OBJETIVO

El objetivo del presente instrumento es organizar y desarrollar proyectos y actividades de interés para ambas instituciones en el ámbito académico, de la ciencia, la tecnología y la responsabilidad social, enmarcados en el desarrollo e impulso de la Minería Responsable en el Ecuador.

TERCERA: PROGRAMAS ESPECÍFICOS

Para instrumentar las actividades a que hace referencia la cláusula anterior, ambas partes se obligan a presentar por escrito programas específicos de trabajo para colaborar en tareas de mutuo interés, los cuales, de ser aprobados por ambas instituciones, serán elevados a la categoría de convenios específicos de colaboración, en forma separada al presente instrumento.

Los programas específicos describirán con toda precisión los objetivos, las actividades a desarrollar, el calendario de trabajo, las responsabilidades, los aspectos financieros y materiales, calendarios de pago así como todo los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud los fines y los alcances económicos de cada uno de dichos programas, los mismos que deberán estar equilibrados en beneficios y obligaciones para las partes.

Las partes establecerán el procedimiento más adecuado para identificar proyectos en los que podría existir un interés común.

Los convenios específicos no deberán contemplar beneficios directos para instituciones o personas de carácter privado.

CUARTA: COORDINACIÓN DEL CONVENIO

Con el objeto de facilitar la implementación de este instrumento legal, el CONMIN y la ESPE, acuerdan designar como supervisores y coordinadores a las siguientes personas:

Por el CONMIN

Soc. Isabel Cristina Puente V.

Directora Ejecutiva Consejo de Minería Responsable

Isabelcristinapuerta@conmin.com.ec

(593) 86840435

(593) 2261400

Por la ESPE

Ing. Verónica A. Reyna N.

Directora Unidad de Gestión de Vinculación con la Colectividad





E S P E

ESCUELA POLITÉCNICA DEL EJÉRCITO
CAMINO A LA EXCELENCIA

vreyna@espe.edu.ec
(593) 3989480
(593) 99938485

QUINTA: FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

El equipo de coordinación del presente convenio, tendrá las siguientes obligaciones:

- Planificar y coordinar todas las actividades que puedan llevarse de acuerdo al presente convenio dentro de sus respectivas instituciones.
- Participar conjuntamente en el Plan Nacional de Capacitación de Minería Responsable, el que estará liderado por el Ministerio de Recursos no Renovables.
- Colaborar en la implementación de las mejores prácticas y estándares de la industria minera.
- Revisar y evaluar periódicamente el cumplimiento del convenio y las actividades realizadas, que servirán de base para futuros convenios de cooperación.
- Presentar un programa específico de trabajo.

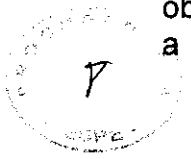
SEXTA: RELACIÓN LABORAL

En todos los convenios específicos de colaboración a que se refiere la cláusula tercera, se estipulará que el personal de cada institución que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción, permanecerá bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación laboral, independientemente de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de dicha institución a la que fue comisionado.

Si en la realización de un programa, interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las partes, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral ni con la "ESPE" ni con el "CONMIN".

SÉPTIMA: MONTOS Y FINANCIAMIENTO

Ambas partes buscarán, en forma conjunta o separada, ante otras instituciones y dependencias gubernamentales u organismos de carácter internacional, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de programas relativos a los convenios específicos de colaboración, en el caso de dichos recursos no





pueden ser aportados total o parcialmente, en forma conjunta y equitativa por las partes.

OCTAVA: PROPIEDAD O DERECHOS DE AUTOR

Cada uno de los convenios específicos de colaboración a que se refiere la cláusula segunda, contendrá las estipulaciones que sean necesarias para regular lo relativo a la propiedad de los derechos de autor, de los materiales que se elaboren como resultado de la actividad conjunta de las partes, y lo concerniente a la propiedad de los derechos de tipo industrial (patentes, certificados de invención o registros de modelo o dibujo industrial, entre otros) que pudieran llegar a derivarse de los trabajos conjuntos; sin perjuicio de los derechos sobre información, documentación, metodologías y demás obras que sean de propiedad exclusiva de cada una de las partes.

NOVENA: VIGENCIA

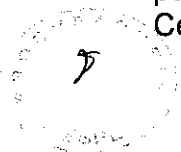
El presente convenio tendrá una vigencia de tres años contados a partir de la fecha de celebración. Solo podrá ser prorrogado, a solicitud de cualquiera de las partes realizada por escrito y con al menos 60 días de anticipación antes del término, para lo cual se deberá presentar un informe con los resultados obtenidos en el presente convenio y la razón para ampliarlo.

DÉCIMA: TÉRMINO DEL CONVENIO

Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula anterior, cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente convenio, mediante notificación escrita dirigida a la otra parte, con noventa días de antelación. La terminación del presente convenio no afectará la conclusión de los programas específicos que se encuentren ejecutando al momento, salvo que las partes lo acuerden de otra forma.

DÉCIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS

En caso de controversias en la aplicación o interpretación del presente convenio, las partes convienen en sujetar toda controversia, a la solución mediante trato directo y, para el caso de no llegar a ningún acuerdo en el plazo de quince días, se someterán a lo dispuesto en la Ley de Arbitraje y Mediación, para lo que las partes se obligan a buscar una solución con la intervención del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.



URCI 2010-148



E S P E

ESCUELA POLITÉCNICA DEL EJÉRCITO
CAMINO A LA EXCELENCIA

Para constancia de su conformidad y aceptación a todas y cada una de las estipulaciones precedentes, las partes suscriben el presente convenio en cuatro ejemplares de igual tenor y valor, en Sangolquí, a

11 OCT. 2010

POR LA ESCUELA POLITÉCNICA DEL EJÉRCITO



CRNL. EMC. CARLOS RODRÍGUEZ A.
RECTOR



POR EL CONSEJO DE MINERÍA RESPONSABLE



SR. DOMINIC MARK DERENZY CHANNER
PRESIDENTE